



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el abogado del ejecutado que se fije caución al señor Andrés Felipe Martínez Uribe, con el fin de impedir la materialización de los embargos decretados en este asunto; lo anterior, en virtud a lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P.

Prevé la norma mencionada que *“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)”*; motivo por el cual el Despacho procedió a verificar en cuánto se encuentra el valor objeto de ejecución, como puede verse a orden que antecede.

Luego de incluirse en la liquidación mencionada tanto las sumas de dinero sobre las cuales se libró mandamiento de pago, como las cuotas alimentarias futuras se tiene que el señor Martínez Uribe adeuda a la fecha \$ 16'438.947,41.

Entonces, previo a accederse a lo pedido por el profesional del derecho, se ordena al señor Andrés Felipe Martínez Uribe, en virtud a lo consagrado en el artículo 602 CGP, a constituir como caución, en el **término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto,** de la suma de **\$ 24'658.421,11** que corresponde al valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

Para ello, deberá el señor Martínez Uribe constituir depósito judicial a órdenes del Juzgado dentro del término establecido, en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, con código de proceso N° 63001311000220120028198, teniendo especial cuidado de que dicha consignación sea bajo la modalidad de CAUCION.

De no cancelarse el valor mencionado en el plazo concedido, se entenderá que desiste de su solicitud, continuándose vigente las medidas cautelares decretadas.

Remítasele a las partes y a sus abogados, copia de este proveído.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4c5b7e0cf1d4c6598253fa9639a11f5f2e76df5ebd045e8612b8840c205ed1**

Documento generado en 13/10/2022 05:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>